

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 43/2023/SESJGL, CELEBRADA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2023 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente nº. 43/2023/SESJGL:

Aprobación, si procede, de la minuta del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2023.

2. Expediente nº. 1645/2023/TE:

Aprobación de la certificación n.º 1-liquidación de la obra de “Rehabilitación de edificio para uso sociocultural en Barrio El Campillo. Fase I”.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar la certificación n.º 1-liquidación, correspondiente a la factura n.º 394, serie 23, de fecha 4 de diciembre de 2023, correspondiente a la obra de “Rehabilitación de edificio para uso sociocultural en Barrio El Campillo. Fase I”, adjudicado a la mercantil Ebron Construcciones y Reformas Integrales SLU, por un importe de 5.844,12 euros, IVA incluido y, consecuentemente, proceder al abono de la misma conforme a lo dispuesto en el informe de la Intervención Municipal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Arquitectura, y a la Intervención Municipal, así como al interesado, con la advertencia de las acciones legales oportunas.

3. Expediente nº. 1131/2023/TE:

Concesión de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten. Año 2023.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Otorgar a las siguientes solicitudes de subvención dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten del año 2023, las cuantías que se señalan. Dichas cuantías han sido calculadas, teniendo en cuenta la Base primera y séptima de la Ordenanza reguladora:

N.º ORDEN	INGRESOS UNIDAD FAMILIAR (€)	IMPORTE CONCEDIDO (€)
1	27.125,62	300,00
2	35.486,70	324,30
3	14.553,20	340,02
4	14.052,11	340,02

5	27.013,40	300,00
7	33.842,97	300,00
8	43.414,00	162,15
9	18.187,53	340,02
10	12.575,86	340,02
11	12.006,29	340,02
12	260,50	500,00
13	31.362,46	300,00
14	38.084,17	162,15
15	28.869,72	300,00
16	40.568,68	162,15
17	42.571,97	162,15
18	41.352,53	162,15
19	11.711,83	730,04
20	34.191,54	300,00
21	22.076,10	340,02
23	42.007,56	486,45
24	17.960,47	340,02
25	21.577,42	340,02
26	20.975,04	340,02
27	45.286,00	324,30
28	12.154,07	340,02
29	41.920,84	486,45
32	16.448,97	680,04
33	120,17	500,00
34	28.366,49	300,00
35	33.349,87	300,00
36	27.864,60	300,00
37	15.986,26	340,02
39	3.308,23	1.200,00
40	36.462,30	162,15

41	28.602,61	300,00
42	8.220,97	600,00
43	41.527,33	162,15
44	500,00	500,00
45	41.551,52	162,15
46	22.452,48	365,02
47	19.114,10	1.095,07
48	43.227,15	162,15
49	40.703,12	162,15
50	24.588,74	300,00
51	24.554,15	300,00
53	9.498,17	500,00
54	29.662,55	300,00
55	32.022,31	300,00
56	36.025,71	162,15
57	38.688,85	162,15
58	11.789,73	340,02
59	37.614,80	162,15
60	30.049,89	300,00
61	42.492,75	162,15
63	19.406,25	340,02
64	43.347,32	162,15
66	39.066,76	162,15
67	21.237,70	340,02
68	1.532,02	500,00
69	22.104,91	340,02

Segundo.- Denegar la concesión de la subvención a las siguientes solicitudes, por las causas relacionadas en la siguiente tabla:

N.º ORDEN	CAUSA
-----------	-------

6	No hallarse empadronado en el municipio de Teruel
22	Superar nivel de ingresos
30	No haber atendido al requerimiento de subsanación
31	Superar nivel de ingresos
38	Superar nivel de ingresos
52	No haber atendido al requerimiento de subsanación
62	No haber atendido al requerimiento de subsanación
65	Superar nivel de ingresos
70	Superar nivel de ingresos
71	Presentación de solicitud fuera de plazo

Tercero.- Acordar el pago de estas subvenciones de acuerdo con lo previsto en la base decimosegunda de la Ordenanza.

Cuarto.- Dar publicidad del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, (sección del Boletín oficial de Aragón), Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia), con omisión de los datos personales identificativos, dada la naturaleza de los mismos, en aplicación del RGPD.

Quinto.- Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la totalidad de los interesados solicitantes de subvención, con indicación de los recursos procedentes.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo a la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Directora de Servicios Sociales, Tesorería Municipal e Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Séptimo.- Declarar como sobrante definitivo a liberar la cantidad de 1.013,60 euros a la aplicación presupuestaria 2311.489.05 .- CENTRO MPAL. S.S. "SUBVENCIONES FAMILIAS CON ENFERMOS CELIACOS".

4. Expediente nº. 6752/2023/TE:

Aprobación Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2023.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2023.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Teruel para la firma de documentos que del presente convenio se precisen.

Tercero.- Trasladar el acuerdo adoptado a las unidades de Intervención Municipal, Alcaldía y a la Concejala Delegada del Área.

Cuarto.- Notificar al Gobierno de Aragón el acuerdo de aprobación del referido Convenio, con indicación de las acciones legales procedentes.

Quinto.- Ordenar la publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Teruel.

5. Expediente nº. 7460/2022/TE:

Adjudicación a Ramón Lázaro Martínez del contrato de servicios en materia deportiva, lote 1: limpieza, y a la mercantil Uniges 3, SL, el contrato de servicios en materia deportiva, lote 2: conserjería.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Excluir de la licitación del lote 2, conserjería, la oferta presentada por Ramón Lázaro Martínez, por considerarla anormal, conforme al informe emitido por el Técnico de Deportes con fecha 19 de octubre de 2023 y Mesa de Contratación de 24 de noviembre de 2023.

Segundo.- Declarar que la ofertas económica y anejos presentados referentes a las propuestas presentadas que se detalla seguidamente, pueden ser cumplidas de forma satisfactoria:

- Servicios en materia deportiva, lote 1: Servicios de Limpieza.- D. Ramón Lázaro Martínez.

- Servicios en materia deportiva, lote 2: Servicios de Conserjería.- Uniges 3, SL.

Tercero.- Disponer gasto en el importe de 571.857,38 euros para los dos años iniciales del contrato, más el 21% correspondiente al IVA 120.090,04 euros, lo que supone la cuantía total de 691.947,42 euros para los dos años iniciales del contrato, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y las ofertas presentadas, conforme al siguiente detalle:

Lote 1 – Limpieza Instalaciones deportivas: 302.992,00 euros, más el 21% correspondiente al IVA 63.628,32 euros, lo que hace un total de 366.620,32 euros.

Lote 2 - Conserjería Instalaciones deportivas: 268.865,38 euros, más el 21% correspondiente al IVA 56.461,72 euros, lo que hace un total de 325.327,10 euros.

Cuarto.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar el contrato los contratos de servicios, conforme al siguiente detalle:

- Lote 1 - Limpieza Instalaciones deportivas, en la cantidad de 302.992,00 euros, más el 21% correspondiente al IVA 63.628,32 euros, lo que hace un total de 366.620,32 euros para los dos años iniciales del contrato, a la empresa Ramón Lázaro Martínez, por haber sido la empresa que

ha presentado la oferta más ventajosa para los intereses municipales, conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego que rige la contratación.

- Lote 2 - Conserjería Instalaciones deportivas, en la cantidad de 268.865,38 euros, más el 21% correspondiente al IVA 56.461,72 euros, lo que hace un total de 325.327,10 euros para los dos años iniciales del contrato, a la empresa Uniges 3, SL, por haber sido la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa para los intereses municipales, conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego que rige la contratación.

Quinto.- Declarar que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto anteriormente sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias, así como al resto de empresas que han presentado oferta, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes, adjuntando copia de los informes técnicos, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- Remitir copia del presente acuerdo al Servicio municipal de Deportes, significando que deberá remitirse acta de inicio del Servicio al Negociado de Contratación.

Octavo.- Remitir copia del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, significando que procede la retención del precio en la cuantía 13.443,27 euros en el contrato correspondiente al lote 2, a la mercantil Uniges 3, SL, al haber solicitado la constitución de garantía definitiva mediante este procedimiento.

Noveno.- Dar traslado del acuerdo al Concejal Delegado de Deportes y Concejala Delegada de Contratación, para su conocimiento y efectos.

Décimo.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Cámara de Cuentas de Aragón, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Undécimo.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, con señalamiento de las acciones legales oportunas.

Duodécimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del servicio.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

1. Expediente nº. 1796/2023/TE:

Aprobación de la justificación presentada por la Fundación Amantes de Teruel con respecto al Convenio de Colaboración del año 2023.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar la justificación presentada por parte de la Fundación Amantes por un total de 20.000 euros. Dicha aportación figura consignada nominativamente en las bases de ejecución del presupuesto de 2023, en la AP 432.489, con la finalidad de financiar globalmente su actividad.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por un importe de 20.000 euros y ordenar el pago del importe autorizado a la Fundación Amantes.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Fundación Amantes, así como a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

2. Expediente nº. 5090/2023/TE:

Cesión de uso de 2 plazas de garaje de titularidad municipal en el aparcamiento del Barrio El Arrabal a la "Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel".

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Ceder a la "Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel", el uso de las plazas de garaje n.º 9 y 10 del aparcamiento municipal del Barrio El Arrabal, de titularidad municipal y calificadas como bienes patrimoniales en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, para que se pongan a disposición de las personas afectadas por el derrumbe del edificio sito en Calle San Francisco, n.º 21.

El plazo de duración de esta cesión de uso finalizará el 30 de junio de 2024 y empezará a computarse, a partir del día siguiente al de la formalización del presente contrato en documento administrativo.

Segundo.- Declarar que la cesión de uso del citado inmueble, queda sujeta a las condiciones recogidas en el siguiente Pliego:

"Pliego de Condiciones en relación con la cesión a la entidad "Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel", con C.I.F. número G4403205, de 2 plazas de garaje del Aparcamiento Subterráneo del Barrio El Arrabal.

Primero.- Condiciones Generales

El Ayuntamiento de Teruel, que ostentará en todo momento la titularidad de las 2 plazas de garaje objeto de cesión de uso, reconoce a la entidad "Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel", el derecho a usar y disfrutar de los inmuebles cuyo uso se cede, para aparcar los vehículos de afectados por el derrumbe del edificio de Calle San

Francisco, n.º 21, sin que aquélla deba abonar renta o canon alguno por dicho disfrute, atendiendo a los fines de interés social que persigue la celebración de este contrato.

La entidad “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel” es una asociación sin ánimo de lucro que, por razón de esta actividad, no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase que puedan producirse en los terrenos cuyo uso se cede.

El plazo de duración de esta cesión de uso finalizará el 30 de junio de 2024 y empezará a computarse a partir del día siguiente al de la formalización del presente contrato en documento administrativo.

El inmueble cuyo uso se cede habrá de ser destinado exclusivamente al aparcamiento de los vehículos de afectados por el derrumbe del edificio de Calle San Francisco, n.º 21. Esta cesión no implica la asunción de responsabilidad por parte del Ayuntamiento de Teruel en tanto no se esclarezcan las causas del hundimiento del inmueble mencionado.

Segundo.- Obligaciones de la Asociación cesionaria.

Corresponde a la entidad “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel” el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La entidad “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel”, deberá destinar el uso de las 2 plazas de garaje a aparcamiento de los vehículos cuya titularidad corresponda a afectados por el derrumbe del edificio, sito en Calle San Francisco, n.º 21.
- La entidad “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel” se obliga a la conservación y mantenimiento en buen estado, del inmueble cuyo uso se cede.
- No podrá ceder, traspasar o arrendar, total o parcialmente, el inmueble cuyo uso se cede, fuera de la finalidad que motiva la celebración de este contrato.
- El cesionario acepta y consiente la facultad municipal para inspeccionar, en cualquier momento, el inmueble objeto de cesión de uso.
- Una vez transcurrido el plazo de duración, la “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel” deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento de Teruel, los inmuebles cuyo uso se cede sin necesidad de una declaración formal en ese sentido. Al recibirlos el Ayuntamiento de Teruel podrá reclamar, si se le devolvieron deteriorados o en forma alguna menoscabados, salvo si dicho deterioro o menoscabo fuera consecuencia del

normal uso. La Asociación cesionaria no podrá exigir indemnización alguna por las instalaciones realizadas en los inmuebles objeto de cesión.

Tercero.- Obligaciones del Ayuntamiento de Teruel.

Corresponde al Ayuntamiento de Teruel el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El Ayuntamiento de Teruel comprobará de oficio que la relación de personas aportada por la entidad “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel” tienen la condición de personas afectadas por el derrumbe del edificio de Calle San Francisco n.º 21. Una vez se hayan comprobado que las personas relacionadas cumplen requisitos, se extenderá Diligencia por el Técnico de la Unidad de Patrimonio.

- El plazo de comprobación de oficio de requisitos será de 15 días desde la formalización del contrato de cesión de uso. Se practicará requerimiento a la entidad cesionaria, en caso de que sea imprescindible obtener información no obrante en el Ayuntamiento de Teruel.

- Tras la actuaciones de comprobación se procederá a entregar los mandos/llaves de acceso al Aparcamiento del Barrio El Arrabal a uno de los representantes de la Asociación o, en su caso, directamente a las personas a las que se les pondrá a disposición las plazas de garaje por parte de la entidad, a elección de ésta.

Cuarto.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución de la cesión de uso de los inmuebles de propiedad municipal, cuyo uso se cede, sin derecho a indemnización alguna, las siguientes:

1. Utilizar los inmuebles objeto de cesión de uso para una finalidad distinta de la prevista en el presente pliego.

2. No haber comenzado el uso en el plazo de 3 meses, interrumpir o realizar inadecuada o incorrectamente la utilización que fundamenta el interés social de la presente cesión de uso.

3. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Pliego.

4. La realización en los inmuebles de cualquier tipo de actividad ilegal o delictiva.

5. Cuando, por razones de interés público, debidamente motivadas y justificadas, el Ayuntamiento de Teruel así lo estimara pertinente.

La resolución de la presente cesión de uso determinará, cualquiera que se a la causa, la reversión gratuita del citado inmueble a la posesión municipal, incluidas las obras o mejoras efectuadas, en su caso, sobre el inmueble cuyo uso se cede, sin que la Asociación beneficiaria pueda exigir indemnización alguna por tal concepto.

Atendiendo al objeto de cesión de uso así como a la finalidad que motiva la celebración de este contrato de cesión de uso, el acuerdo de resolución será recurrible ante la jurisdicción contencioso-administrativa.”

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel”, con indicación de las acciones legales procedentes.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Patrimonio y a la Intervención General Municipal, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

3. Expediente nº. 262/2022/TE:

Aprobación de la justificación presentada por la Fundación Bodas de Isabel, referente a aportación económica del Ayuntamiento de Teruel para el año 2022.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar la justificación presentada por la Fundación Bodas de Isabel para el año 2022:

- Importe otorgado y pagado: 85.000,00 €
- Importe justificado: 85.315,20 €
- Importe correctamente justificado: 85.315,20€.
- Porcentaje de financiación: 100%
- Importe mínimo a justificar: 85.000,00 €
- Propuesta de liquidación: 85.000,00 €.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Fundación Bodas de Isabel.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Turismo, y a la Intervención.

